



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301420150099900	Ejecutivo Singular		Zoraida Cecilia Varela Vergel	10/06/2022	Auto Decide - 1. Por Intermedio De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Procédase Al Retiro Del Expediente De Los folios 5 Y 6 Del Cuaderno De Medidas Correspondiente A Las Hojas De Firmas suscritas Por La Sra. Hevis Esther Estrada García, Quien No Figura Comoparte Demandada En El Proceso De La Referencia. Déjese Copia De Dichos Folios En El expediente Para Constancia De Lo Aquí Ordenado. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301220140123200	Ejecutivo Singular	Banco De Occidente	Yesid Medina Pana	10/06/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cincuenta Y Siete Millones Treinta Y Nueve Mil ochocientos Ochenta Y Un Pesos Ml. (57.039.281.00). Correspondiente A Capital E Intereses Hasta El 19 De Octubre De 2021. Incluidas Las Liquidaciones anteriormente Aprobadas. 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante-Cesionario O Su Apoderado Judicial Con facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma de (58.495.472,00) "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301220140123200	Ejecutivo Singular	Banco De Occidente	Yesid Medina Pana	10/06/2022	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla-Área De Comunicaciones, Solicitud De Oficios. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301220080055400	Ejecutivo Singular	Carmen Reyes De Barrios	Jose Ramos Betancourt	10/06/2022	Auto Decide - 1. Requerir A La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De La Ciudad De Barranquilla, Área De Atención Al Público Asignado Este Despacho, A Finde Que Se Sirva Certificar Sin En Fecha 15 De Marzo De 2021, Fue Recibido En El Buzón De Correo Electrónico Cuyo Asunto Es 12-2008-00554 Solicitud, En El Que Aporta Solicitud Con Destino A Este Proceso, A Su Vez Informe Las Razones Por Las Cuales No Reposo En El Cuaderno Digital, Conforme A Lo Expuesto. 2. Cumplido Lo Anterior, Devuélvase Para Hacer El Pronunciamiento Que En Derecho Corresponda. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301220100059600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coonalfe	Donaldo Antonio Ortiz Estrada, Hector	10/06/2022	Auto Decide - 1. Incorporar Al Expediente Memorial De Fecha 11 De Febrero De 2020, Conforme A Lo expuesto. 2. Revocar El Auto Proferido El 24 De Noviembre De 2021 Y En Su

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 096 del 13 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

			Gustavo Pinilla Martinez		Lugar, Se Disponecontinuar Con El Trámite Que Legalmente Corresponda, Por Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220100059600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coonalfe	Donaldo Antonio Ortiz Estrada, Hector Gustavo Pinilla Martinez	10/06/2022	Auto Decide - 1-Decrétese El Embargo Y Secuestro
08001400301420100117200	Ejecutivo Singular	Cooprontocredito En Liquidacion	Blanca Camacho Gonzalez	10/06/2022	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Allegado Por La Dra. Florida Ramona Pérezguzmán, Por Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220070099300	Ejecutivo Singular	Leoncio Posada Restrepo	Telemina Barros Cuadrado	10/06/2022	Auto Decide - 1. Fijar, Como Fecha Para Llevar A Cabo La Audiencia Para Resolver Incidente Deresponsabilidad Patrimonial Que Trata El Inciso 3 Del Artículo 129 Del Códigogeneral Del Proceso, El Día 7 De Julio De 2022, A Las 9:00 A.M. Cítese A Las Partesdel Proceso Sres.: Leoncio Posada Restrepo E Hijos Cia S. En C. Encalidad De Demandante Y Demandados: Telemina Barros Coronado Ymanuel Daza Gomez.2. Téngase Como Pruebas, Los Documentos Obrantes Dentro Del Proceso, Para Serapreciados En El Momento Procesal Correspondiente.Recepcionar Las Declaraciones De Las Siguietes Personas: Alberto Aguad, En Calidad De Secuestre Del Vehículo Automotor Deplacas Cbk 912 A Efectos De Rendir Declaración Jurada, Por Los Hechosuscitados Dentro Del Proceso De La Referencia Frente Al Secuestro Delvehículo Automotor De Placas Sbk 912. Sr. Humberto E. Diaz Ramos, Quien Fungía Como Representante Legalde La Sociedad Cootraespa Para La Fecha En Que Fue Llevada A Cabodiligencia De Secuestre Del Vehículo Automotor De Placas Cbk 912 Y Aquien Se Dejó En Disposición El Vehículo Mencionado Sociedad Cootraespa A Través De Su Representante Legal, En Calidadde Administradora Del Vehículo Automotor De Placas Cbk 912. Sr. Constantino Cuero, Quien Fungía Como Presidente Del Consejo Deadministración De Cootraespa Y Quien Depone Sobre Un Presunto Hurtodel Automotor Hágase Saber A Los Testigos Que La Desatención De La Citación A La Audiencia Queaquí Se Fija, Acarrea Las Consecuencias Previstas En El Artículo 218 Del C.G.P.3. Por Secretaria Procédase A La Remisión De Las Citaciones A Las Partes, Así Como Alos Convocados En El Numeral 2 De La Presente Decisión, Por El Medio Másexpedito.4. Reiterar El Requerimiento Efectuado En El Numeral 4 Del Auto De Fecha 13 Demarzo De 2020 Al Coordinador De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civilesmunicipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 096 del 13 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Y Al Profesional universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales De La Misma Oficina A Efectos de Que Se Sirva Rendir Informe Frente Al Incumplimiento De La Remisión De Las comunicaciones Elaboradas Y Que Reposan En El Expediente Y Que Ordena comparecer Para Recepcionar Testimonio, En Los Autos De Fecha 13 De Noviembre de 2018 Y 23 De Enero De 2020 Y A Quienes Se Les Concede Un Término De 5 Días, Para El Cumplimiento De Lo Ordenado. 5. Cumplido Lo Ordenado En Numeral Que Antecede, Remítase El Expediente Al despacho Para Resolver Lo Que Corresponda. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201320150036600	Ejecutivo Singular	Luz Angela Cortes Casas	Isabel Perez Martinez	10/06/2022	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Reinaldo Cañas, Como Apoderado Del Demandante Luz Angelacortes Casas, En Los Términos Y Facultades Conferidas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400303120160004700	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Banco De Occidente	Proyecto De Ingenieria Civil Y	10/06/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Sesenta Y Siete Millones Setecientos Treinta Y Seis Milnovecientos Cuarenta Y Un Pesos Ml. (67.736.941.00). Correspondiente A Capital E Intereses Hasta El 19 De Octubre De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Del Crédito anteriormente Aprobadas. 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (67.988.278.00) “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418901020190016200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Vision Integral	Stela Castro Enciso	10/06/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00162 Procedente Del Juzgado 10 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. 3. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo De Remanente colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios A Que Haya Lugar. 4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense A éstas O Sus Apoderados Judiciales Con Facultades Para recibir, Por Conducto De La oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos Deremanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso. 5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presente proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 096 del 13 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.6. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio Osolicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente.7. Admítase La Renuncia A Los Términos De Notificación Y Ejecutoria “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302920180019300	Procesos Ejecutivos	Andres Alejandro Riquet Araque	Edna Llorente Mesquida	10/06/2022	Auto Decide - 1. Requerir Al Pagador De La Sociedad Industrias Puro Pollo S.A. A Fin De Quese Sirva Informar Si A Órdenes De Esta Autoridad Judicial Se Encuentra Efectuandoconsignación Con Respecto A La Medida Decretada Contra Edna Llorentemosquera Con Destino A Este Proceso, Comunicada Con Oficio 1132 De 27 Deabril De 2018 Y Reiterado Con Oficio 2018-00193-322 Emitidos Por El Juzgado Deorigen, Y Cuanto Ha Sido La Suma Depositado En El Banco Agrario En Razón A Ello,Conforme A Lo Expuesto. Líbrese Oficio.2. Requerir Al Juzgado De Origen A Fin De Que Se Sirva Informar Cuantos Depósitosjudiciales Fueron Remitidos A La Cuenta De Ejecución Por Conversión, Dentro Delpresente Proceso En Lo Que Respecta A Las Sumas Descontadas A Los Demandadosedna Eliza Llorente Mezquida Y Franklin Rafael Acosta Charris, Por Las Razones Expuestas. Líbrese Oficio3. Se Requiera A La Oficina De Apoyo Profesional Grado 12 Y Al Ingeniero Director Dela Oficina A Fin De Que Informen Si Obran Más Procesos Del Demandado Tramitadosante Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla.Líbrese Oficio4. Requerir A Las Partes, A Fin De Que Informen Si Obran Otros Procesos Tramitadosante Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla,Donde Coincidan Como Partes. Líbrese Oficio5. Cumplido Lo Anterior, Devuélvase Para Hacer El Pronunciamiento Que En Derechocorresponda. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300120180076600	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Doris Beatriz Rosales Viana, Centini Sas, Monica Gomez Trujillo	10/06/2022	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Conferido Al Dr. Jose Alejandro Aragoncharry, Junto Con Las Solicitudes Por Este Presentadas, En Los Términos Dispuesto Enla Parte Motiva De La Presente Decisión. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405303020180041600	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Construcciones Ingenieria Y	10/06/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandada, Por La Suma De Sesenta Y Tres Millones Cuatrocientos Setenta Y Sietemil

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 096 del 13 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

			Carrocerias Sas, Javier Enrique Acosta Altamar		Ciento Ochnta Y Cuatro Pesos Ml. Con 0.60 Cts (63.477.184.60).Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Septiembre De 2021.Incluidas Las Liquidaciones Anteriormente Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Delproceso, Esto Es La Suma De (65.780.395.60) “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405303020180041600	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Construcciones Ingenieria Y Carrocerias Sas, Javier Enrique Acosta Altamar	10/06/2022	Auto Decide - 1-Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Francisco Borrero, Quien Actúa Como Apoderado De Fondo Nacional De Garantía. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405303120180068800	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Libardo Jose Puello Silva	10/06/2022	Auto Decide - 1.- Mantener En Secretaria La Liquidación, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Considerativa De Este Proveído. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405303120180068800	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Libardo Jose Puello Silva	10/06/2022	Auto Decide - 1. Tener A La Dr. Natalia Marcela Bolivar Viloria, Como Apoderado Deldemandante Davienvienda S.A., En Los Términos Y Facultades Conferidas.2. Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por La Dra. Jenny Vanessorres Vega, Quien Actúa Como Apoderado De Davivienda S.A. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302020170038500	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Y Otros Demandados, Jacobo Llanos Cerro, Clama Ltda	10/06/2022	Auto Decide - 1. Atenerse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 2 De Mayo De 2022.2. Requerir A La Sociedad Fondo Nacional De Garantías A Fin De Que Acredite Endebida Forma La Cesión A Favor De Cisa O En Su Defecto El Poder Conferido Al Dr. Jorgemotta, Conforme A Lo Expuesto.3. Una Vez Cumplido Lo Anterior, Remítase Al Despacho El Proceso De La Referencia Pararesolver Lo Que En Derecho Corresponda “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320190070100	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Incopro S.A.	10/06/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00701 Procedentedel Juzgado 13 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2-Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Apoderado De Laparte Demandante Por La Suma De Cuarenta Y Siete Millones Cientocincuenta Y Un Mil Quinientos Cinco Pesos Ml. (47.151.505.00)Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 06 De Septiembre De 2021.3.-Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Apoderado De Laparte Demandante

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 096 del 13 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Por La Suma De Treinta Y Nueve Millones Cuatrocientosiete Mil Ochocientos Noventa Y Seis Pesos MI. (39.407.896.00)Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 06 De Septiembre De 2021.4.-Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Delproceso Esto Es La Suma De (50.537.636.60 5.-Hágase Entrega Al Fondo Nacional De Garantias Por Conducto De La Oficina Deejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Yesto Es La Suma De (39.407.896.00) “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320190070100	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Incopro S.A.	10/06/2022	Auto Decide - 1. Requírase Al Pagador Incopro Sas Para Que Informe A Este Despacho Lasrazones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelarcomunicada Con Oficio 2019-701 Del 22 De Julio De 2022.2. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Previéndole Que Al Recibir Estacomunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Siguietes Deberá Informar Bajojuramento Que Se Considera Prestado Con Su Firma, A Cerca De La Existencia Decualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado. En Caso Depresentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que La Inobservancia De Laorden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En El Parágrafo 2 Delartículo 593 Del C.G.P., Consistente En Multa De 2 A 5 Salarios Mínimosmensuales Legales Vigentes. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400302420180061100	Procesos Ejecutivos	Ramiro Manuel Gonzalez Alvarez	Ruby Arellana Rodriguez	10/06/2022	Auto Decide - 1. Admitir El Desistimiento De Liquidación De Crédito Presentada Por El Apoderado De Laparte Demandante En Fecha 6 De Febrero De 2022, Conforme A Lo Expuesto.2. Dejar Sin Efecto Traslado De Liquidación De Crédito Surtido En Fecha 16 De Marzo De2022, Conforme A Lo Expuesto.3. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipalesde Ejecución A Través Del Área De Títulos De La Solicitud De Entrega De Títulos De Laparte Demandante, Por Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”

ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFRSIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 096 del 13 de Junio de 2022**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En la fecha 13 de Junio de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**